



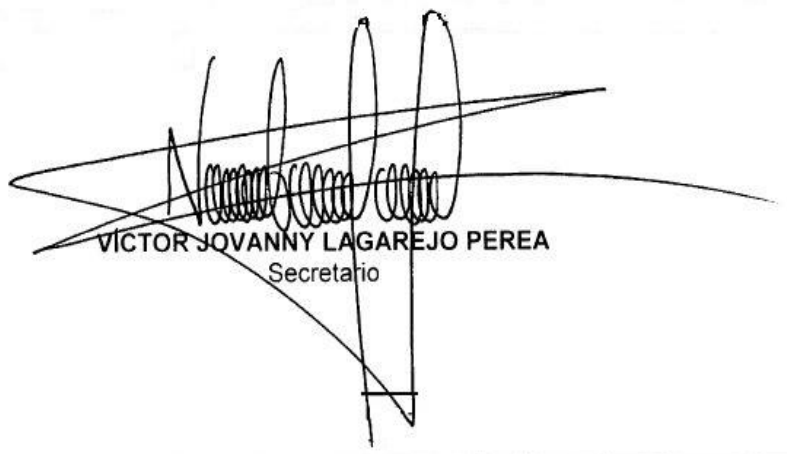
EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2021-00027- 00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** a través de apoderado judicial a favor del **PUEBLO INDIGENA EMBERA DÓBIDA DEL TERRITORIO COLECTIVO RESGUARDO RIO NAPIPI**, titulado bajo la Resolución 063 del 01 de octubre de 1986 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA – se encuentra localizado en el departamento de Chocó, al noroccidente del municipio de Bojayá, en la cuenca alta del Río Napipí. Está conformado por (1) globo de terreno con un área de 22.413 ha + 1.106 m², correspondiente al área objeto de restitución. La cual cuenta con formación catastral rural de vigencia 2012 que lo relaciona cartográfica y alfanuméricamente con el predio identificado con cédula catastral 270990001000000010002000000000, a su vez asociado al folio de matrícula No. 180-11166 que junto con el folio No. 180-9176 corresponden a la información registral vinculada al territorio caracterizado.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario